**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**PRIMERO. ACUERDO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** El seis de mayo, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-012/2010, aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**SEGUNDO. ACUERDO QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** El ocho de enero, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-001/2022, aprobó el presupuesto de egresos de este organismo electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós.

### C O N S I D E R A N D O

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: aprobar y expedir los reglamentos necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del propio Instituto, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, numerales I y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DEL ACUERDO QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** Que tal como se estableció en el antecedente ÚNICO de este acuerdo, el ocho de enero del año en curso, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-001/2022, aprobó el presupuesto de egresos de este organismo electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós, el cual contempló una reestructura a la plantilla de este organismo, lo que implicó un cambio sustancial en las atribuciones de diversas áreas, motivo por el cual se determinó en el citado acuerdo lo siguiente:

***“V. DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.*** *Como ya se estableció en el considerando anterior, el monto de presupuesto asignado a este Instituto para el gasto para la operación y sus programas presupuestales es menor a lo aprobado por este Consejo General en el acuerdo IEPC-ACG-303/2021, razón por la cual resulta necesario autorizar un presupuesto que se ciña a lo establecido por el Congreso del Estado, sin afectar las actividades sustantivas de este Instituto.*

*Por consiguiente, y en uso de las facultades que tiene este Consejo General para determinar libremente la distribución presupuestal conforme a las necesidades del organismo público local electoral, lo anterior de conformidad con la fracción XXXII del artículo 134 del Código Electoral y el artículo 18 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad, y Gasto Público, ambos del estado de Jalisco, es que se considera procedente la propuesta realizada por la Consejera presidenta.*

*Ahora bien, la propuesta planteada implica necesariamente una adecuación en la estructura y programas aprobados, así como en las funciones realizadas por las distintas áreas del Instituto, situación por la cual, la Secretaría Ejecutiva deberá coordinar los trabajos de armonización en los programas y en la normatividad interna, misma que deberá realizarse a más tardar dentro de los 90 días siguientes a la aprobación del presente acuerdo…*

*(…)*

***A C U E R D O***

*(…)*

*TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a realizar la armonización de los instrumentos jurídicos y administrativos de este organismo electoral y los que resulten necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo, dentro de los 90 días siguientes a su aprobación…”*

**IV. DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.** Que en atención a lo establecido en el párrafo que antecede, y con el objeto de contar con un Reglamento Interior de este Instituto que contemple la nueva estructura que estableció tres Direcciones Ejecutivas y nuevas áreas, así como la modificación en las atribuciones de los diversos órganos, tales como implementación y manejo de archivo institucional, mecanismos de participación ciudadana, capacitación, entre otros. Asimismo, se modifica la denominación de la Secretaría Técnica para quedar como Dirección del Secretariado y de la Dirección de Transparencia para quedar como Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo.

Por lo anterior se somete a consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación, abrogar el Reglamento Interior existente de este organismo electoral, para en su lugar expedir el nuevo Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos del ANEXO que se acompaña a este acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Por lo antes expuesto y fundamentado, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos del considerando IV de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Se abroga el Reglamento Interior actual, aprobado mediante acuerdo número IEPC-ACG-012/10, de fecha 6 de mayo de 2010.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; 28 de abril de 2022.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | Mtra. Paula Ramírez Höhne  La consejera presidenta | Mtro. Christian Flores Garza  El secretario ejecutivo | | | | |  |
| CMT  VoBo | TETC  Elaboró |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintiocho de abril de dos mil veintidós, en lo general, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y de la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, párrafo 3 del Reglamento de Sesiones de este Instituto, no se aprueba por mayoría de votos la propuesta de la Consejera Zoad Jeanine García González, con la votación en contra de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y de la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo